



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

MEMO 13/ 2024

Para	Rocío Vásquez
De	Pamela Morales Morales Directora de Asesoría Jurídica (s).
Fecha	2 de Febrero de 2023.
Referencia	SAI 1904

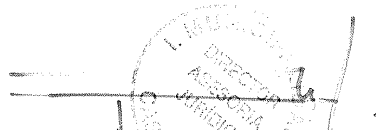
Junto con saludar, por medio del presente me dirijo a Ud. en respuesta a SAI de la referencia, de fecha 16 de Enero de 2024, por medio de la cual solicita información respecto a una supuesta calumnia que habría realizado en su contra algunos funcionarios municipales el año 2023.

De acuerdo a lo solicitado, conforme lo establecido en los artículos 12 y 14 de la Ley de Transparencia y 27 y 28 de su Reglamento, se concluye que su presentación no dice relación con el derecho a la información pública por cuanto lo requerido no se refiere a un acto, documento o antecedente determinado en poder de la Administración del Estado, que obre en alguno de los soportes indicados en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Transparencia y el artículo 3 letra e) del Reglamento de la misma Ley, sino más bien al ejercicio del legítimo derecho de petición, consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República.

Lo anterior por cuanto *“Dar respuesta a la solicitud con la especificidad requerida, envolvería la elaboración de una información nueva y especial, distinta de aquella que obra en poder del órgano. De esta forma dicha elaboración no resulta exigible a los órganos de la administración del Estado, cuyas obligaciones de entrega de información se encuentra acotada a la información que conste en soporte documental y que obre actualmente en poder de la requerida”*, como lo señala la decisión de Amparo Rol C 262-14 del Consejo para la Transparencia.

Lo que no obsta a que en el futuro formule una solicitud de acceso a la información pública ante esta Municipalidad, en los términos previstos en la Ley de Transparencia, en particular los artículos 5 y 10.

Sin otro particular me despido


Pamela Morales Morales
Directora de Asesoría Jurídica.(s)
I.Municipalidad de Casablanca